

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUENAVISTA-CÓRDOBA

Buenavista - Córdoba. Diciembre Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROVIDENCIA: AUTO MEDIDA CAUTELAR.

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO: LEOPOLDO MARTINEZ LORA.

DEMANDADO: NELSON ENRIQUE GIL GRAJALES.

RADICADO: 23-079-4089-001-2020-00041-00

El apoderado judicial de la para demandante, dentro del proceso en referencia, solicita al despacho el decreto de medida cautelar consistente en el embargo del salario del demandado en la proporción legal, a lo cual se le dará aplicación al artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Y solicita al despacho el decreto de medidas cautelares que consisten en el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en este asunto en cuentas corrientes y ahorros, depósitos a término fijo o CDTs que posea la demandada en entidades Bancarias.

Como quiera que la anterior petición se ciñe a lo establecido en el artículo 593 y 599 del C.G.P., el Despacho accederá a decretar la medida cautelar en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del salario, deduciendo el mínimo legal, que devenga el demandado NELSON ENRIQUE GIL GRAJALES, identificado con CC N° 8.014.038, como EMPLEADO de la empresa ASESORIA PUNTUALES S.A.S NIT: 901136799. Oficiase a la pagaduría de la mencionada ENTIDAD, con las indicaciones correspondientes.

SEGUNDO: LIMÍTENSE las medidas a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Gabriel Jose Diaz Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8c059ebb225e3121945884c393a4981b88b680832c95aaf864c75dc9ff8561**

Documento generado en 05/12/2023 10:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>